

Dec. No. 2849, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombre.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2849

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Alejandrina de los Santos Rijo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Adela de los Santos Rijo.

Art. 2.— La señora Zoila Rosa Blanca Hernández Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Virginia Hernández Paulino.

Art. 3.— La señora Rafaela del Carmen Soriano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Grey del Carmen Soriano.

Art. 4.— El señor Pedro Florián, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro Milano Florián.

Art. 5.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2850, que modifica el Artículo Primero del Decreto No. 1526, del 12 de febrero de 1980.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2850

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Artículo Primero del Decreto No. 1526, del 12 de febrero de 1980, para que rija de la siguiente manera: